

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2025-040

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA APROBAR EL CONVENIO CON EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, CORRESPONDIENTE A LA TRANSFERENCIA DE FACULTADES DE LAS JERARQUÍAS I, II Y III, A TENOR CON LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, en su Artículo 6.039 autoriza al (a la) Gobernador(a) a transferir ciertas facultades de la Junta de Planificación y de la Oficina de Gerencia de Permisos ("OGPe") del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio sobre la ordenación territorial a aquellos municipios o consorcios intermunicipales que cumplan con los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos aplicables.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguadilla cuenta con su Plan de Ordenación Territorial, aprobado mediante el Boletín Administrativo OE-2012-01, promulgado el 11 de enero de 2012.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aguadilla autorizó a su alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, mediante la Ordenanza Núm. 29, Serie 2024-2025 aprobada el 14 de febrero de 2025, a solicitar y suscribir un Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Aguadilla, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, y para otros fines relacionados.

POR CUANTO: La solicitud fue remitida a la Junta de Planificación para su evaluación y recomendaciones. De la evaluación de dicha agencia, se determinó que el Municipio de Aguadilla cuenta con la capacidad económica, técnica, gerencial y administrativa necesaria para ejecutar e implementar las facultades correspondientes a las Jerarquías I, II y III de Ordenación Territorial contempladas en la Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

POR CUANTO: El 14 de mayo de 2025, la Junta de Planificación recomendó a la Gobernadora, mediante la Resolución número JP-C-01-03, la firma del Convenio para el traspaso de las facultades correspondientes a las Jerarquías I, II y III al Municipio de Aguadilla.

POR TANTO: Yo, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **APROBACIÓN.** Apruebo el Convenio de Transferencia de Facultades sobre la Ordenación Territorial comprendidas en las Jerarquías I, II y III, entre el Gobierno de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Aguadilla.

SECCIÓN 2ª: **RATIFICACIÓN.** A tenor con lo dispuesto en el Artículo 6.039 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, se ordena la notificación inmediata de esta Orden Ejecutiva y el envío del documento de Convenio final al alcalde del Municipio de Aguadilla, Hon. Julio Roldán Concepción, y a su Legislatura Municipal. El Alcalde lo someterá a la ratificación de la Legislatura Municipal, la cual deberá considerarlo en la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a la fecha de su presentación y aprobarlo por al menos dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes del número total de sus miembros. De ratificarse, el Secretario de la Legislatura Municipal expedirá una

certificación haciendo constar tal hecho e indicando la fecha de ratificación y el número de votos a favor de la ratificación.

SECCIÓN 3ª: **TRÁMITES POSTERIORES.** Luego de completar los trámites legales de rigor, el Convenio entrará en vigor a la fecha dispuesta en dicho documento. La certificación de la ratificación de estos actos por parte de la Legislatura Municipal del Municipio de Aguadilla se hará formar parte del mismo. Finalmente, copia firmada del Convenio será remitida a cada Cámara de la Asamblea Legislativa y al Departamento de Estado de Puerto Rico.

SECCIÓN 4ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 5ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 7ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 8ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y estará vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico hoy, 1 de julio de 2025.


JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgado de conformidad con la Ley hoy, 1 de julio de 2025.


NAREL W. COLÓN TORRES
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA